

del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Domingo Iglesias Núñez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO CONTRA D/D.^a DOMINGO IGLESIAS NÚÑEZ.

Vista la documentación obrante en el procedimiento administrativo de desahucio C-34/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 21 de mayo de 2002, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territo-

rio emiten informe en el que se pone de manifiesto que D.^a Domingo Iglesias Núñez, adjudicatario de la vivienda sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia, tiene pendientes de pago recibos de alquiler correspondientes a la vivienda de Promoción Pública mencionada.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de marzo de 2003 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Domingo Iglesias Núñez motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia.

Tercero. Con fecha 12 de marzo de 2003, se formula por la Dirección de Vivienda, requerimiento de pago en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado en debida forma.

Cuarto. Con fecha 5 de septiembre de 2006, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio emiten informe en el que se pone de manifiesto que D. Domingo Iglesias Núñez, adjudicatario de la vivienda sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia, se niega a pagar la deuda acumulada.

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no se encuentra al corriente de pago de las cantidades adeudadas y, por lo tanto se encuentra inmerso en motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas en este caso la “Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligado el cesionario en el de acceso diferido a la propiedad y de las cuotas complementarias que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualquiera otra de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento” (art. 138,1.º).

Segundo. Que el art. 25.2, letra e) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se resolverá el contrato ya formalizado, declarando la pérdida del derecho a la adjudicación “si se incurre en impago de las rentas”, y la letra g) del referido artículo incluye como causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito “la falta de pago de las cuotas comunitarias”.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D/D.^a Domingo Iglesias Núñez sobre la vivienda sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia, motivado por la falta de pago de las rentas.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Domingo Iglesias Núñez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, contado desde el día siguiente al de la notificación del

presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.^a Marina Blanco Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto